

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

1208 Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se regula la matrícula en régimen libre para la obtención de los certificados de nivel básico, nivel intermedio, nivel avanzado y nivel C1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso 2016-2017.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 61 que la superación de las exigencias académicas establecidas para cada uno de los niveles de las enseñanzas de idiomas, dará derecho a la obtención del correspondiente certificado.

En el ámbito de la Región de Murcia, el Decreto 5/2008 de 18 de enero, que establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los Niveles Básico e Intermedio y atribuye en su artículo 13.5 a la Consejería competente en materia de educación la regulación de las pruebas terminales específicas para la obtención de los certificados de cada uno de los niveles de los idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia. Igualmente, el Decreto 32/2009, de 6 de marzo, que establece el currículo correspondiente al Nivel Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ratifica la atribución a la misma Consejería de la regulación de las pruebas terminales específicas ya referidas.

La Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, regula la evaluación, la certificación y los documentos de evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma. Esta orden ha sido modificada en los siguientes términos:

- El artículo 5.4 de dicha orden es modificado por la Orden de 27 de febrero de 2012, estableciendo que los candidatos en régimen libre que se presenten para obtener el certificado de un determinado nivel, no necesitarán estar en posesión del certificado del nivel anterior.

- La Orden de 7 de febrero de 2014, en su artículo único, modifica el artículo 7.2 "Se realizarán dos convocatorias anuales para el alumnado oficial: una ordinaria y otra extraordinaria. Los candidatos libres dispondrán de una única convocatoria anual".

- La Orden de 18 de mayo de 2016, incluye la disposición adicional cuarta, "Evaluación en los cursos de especialización y perfeccionamiento que correspondan a los niveles C1 y C2," que especifica "Las enseñanzas de idiomas impartidas en los distintos cursos de especialización correspondientes a los niveles C1 y C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas se ajustarán a los procedimientos de evaluación regulados en la presente orden".

Procede dictar ahora, con carácter general, instrucciones sobre el proceso de matriculación de los candidatos a la obtención de los certificados oficiales en el curso 2016/2017.

Visto lo anterior y en uso de las competencias que me confiere el Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

Resuelvo:

Primero. Objeto de la Resolución.

1. Esta resolución tiene por objeto regular para el curso 2016-2017 el proceso de matriculación en régimen libre de los candidatos que deseen realizar las pruebas para la obtención de los certificados oficiales en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

2. Se entiende por régimen libre el de aquellos candidatos que, habiendo recibido una formación en idiomas ajena a la impartida en las Escuelas Oficiales de Idiomas, desean obtener un reconocimiento de sus competencias lingüísticas y optan por la realización de pruebas conducentes a la obtención de los certificados de Nivel Básico, Nivel Intermedio, Nivel Avanzado y Nivel C1.

Segundo. Condiciones de matriculación.

1. Para formalizar la matrícula en régimen libre, será requisito imprescindible haber cumplido dieciséis años durante el año 2017. Los mayores de catorce años, cumplidos durante 2017 podrán realizarla en un idioma distinto del primer idioma cursado en la educación secundaria obligatoria, para lo cual deberán aportar un certificado que acredite dicha condición.

2. Se podrá solicitar la matrícula para un único nivel certificador por idioma.

3. La matrícula se podrá formalizar en cualquiera de los niveles convocados sin que se precise tener superados los niveles anteriores. La obtención de un certificado posibilitará, en su caso, el acceso a las enseñanzas en el primer curso del nivel inmediatamente siguiente.

4. La matrícula en régimen libre es incompatible con la matrícula en régimen presencial o no presencial en el mismo idioma en cualquier Escuela Oficial de Idiomas, dentro o fuera de la Región de Murcia. Cuando se trate de un cambio del régimen educativo oficial al régimen de certificación libre, como parte del proceso de matriculación se procederá a formalizar la anulación de la matrícula previa, debiendo abonar de nuevo las tasas que correspondan.

5. La interrupción de la formación en el régimen oficial se computará a efectos de permanencia. El alumnado que desee continuar en el curso siguiente en régimen oficial deberá someterse a un nuevo proceso de admisión con el fin de formalizar una nueva matrícula en régimen presencial o no presencial.

Tercero. Convocatorias.

De acuerdo con el artículo único de la Orden de 7 de febrero de 2014 por la que se modifica el artículo 7.2 de la Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación, la certificación y los documentos de evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los candidatos libres dispondrán de una única convocatoria. Dicha convocatoria, se realizará en el mes junio.

Los alumnos que estén cursando 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en los idiomas inglés y francés del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras de la Región de Murcia, dispondrán de una convocatoria específica que se realizará durante el primer trimestre del curso académico 2017-2018. La participación del alumnado en la convocatoria específica, será incompatible con la participación en la convocatoria objeto de la presente resolución.

Cuarto. Condiciones de admisión para ciudadanos españoles y ciudadanos extranjeros.

Un candidato podrá matricularse en régimen libre en cualquier idioma impartido en una Escuela Oficial de Idiomas que sea distinto de los idiomas oficiales del país cuya nacionalidad ostente, debiendo acreditar esta circunstancia con documentos oficiales (DNI, NIE, Pasaporte).

Quinto. Calendario de solicitud y matriculación.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria en régimen libre será desde el día 22 de febrero de 2017 hasta el 27 de febrero de 2017, ambos inclusive. La cumplimentación del formulario de solicitud se realizará a través de las direcciones de Internet de las Escuelas Oficiales de Idiomas que figuran en el Anexo I o directamente en <http://apliedu.murciaeduca.es>. El de 6 marzo de 2017 se publicará la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos. En esta relación figurará la sede de realización de la prueba para cada candidato.

2. Una vez publicada la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos se establecerá un plazo para alegaciones hasta el 9 de marzo. Dichas alegaciones se dirigirán a la escuela o sede de su primera opción. La adscripción a una sede distinta de las solicitadas no dará lugar a alegación alguna.

3. El 17 de marzo de 2017 se hará público en el portal de Internet de la Consejería de Educación y Universidades <http://www.educarm.es/idiomas-artes-deportes> - sección "EOI - candidatos libres" la lista definitiva de candidatos libres admitidos con la asignación a la sede en la que el candidato realizará la prueba.

4. El plazo de formalización de la matrícula libre será del 20 al 24 de marzo, ambos incluidos. Las Escuelas Oficiales de Idiomas darán la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos del procedimiento de matrícula por los medios físicos y electrónicos de que disponen. Asimismo, la información de carácter general se publicará a través del portal de la Región de Murcia <http://www.educarm.es/idiomas-artes-deportes> - sección "EOI - candidatos libres".

Sexto. Procedimiento de solicitud y distribución de los candidatos.

1. El procedimiento de solicitud para los candidatos en régimen libre tendrá carácter regional unificado para todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

2. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y el adecuado desarrollo de las pruebas terminales específicas de certificación de 2017, el número total de solicitudes por nivel e idioma será distribuido en distintas sedes. Se deberá realizar una solicitud para cada idioma, tratándose cada solicitud de forma independiente en este procedimiento.

3. Los candidatos indicarán en el formulario telemático de solicitud de matrícula las opciones que deseen por idioma de las que figuran en el Anexo II. En cada opción figurará una sede para la realización de la prueba. La aplicación informática diseñada para la matriculación de los candidatos libres asignará a cada candidato para cada

idioma solicitado una sede. A tal efecto, mediante un proceso aleatorio se generará un número de corte de entre las solicitudes por idioma; posteriormente la aplicación informática adscribirá a los solicitantes entre las sedes disponibles.

4. Los candidatos libres procedentes del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, a excepción de los alumnos que cursen 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2016-2017 (inglés y francés) deberán inscribirse a través del mismo procedimiento que el resto de los candidatos.

Séptimo. Matriculación.

1. Una vez publicadas las listas definitivas de admitidos con sus correspondientes sedes, se formalizará la matrícula. La formalización de la matrícula se realizará al abonar las tasas correspondientes, que contiene el impreso de la solicitud, y al acreditar, a través del enlace <http://admisiones.carm.es/admisionesDoc> la siguiente información:

Todos los solicitantes,

a. Resguardo justificativo del ingreso bancario.

En su caso,

b. La documentación que acredita las distintas causas de exención o bonificación en el pago. En el caso de las causas de familia numerosa, discapacidad (si está expedido por el IMAS) y desempleo, si manifiestan su oposición expresa para que se consulten los datos de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c. Certificado del centro de estudios reglados acreditando el curso que realiza el solicitante y el idioma que estudia, en caso de tratarse de alumnos menores de 16 años que desean inscribirse en un idioma distinto de la primera lengua extranjera cursada en la Educación Secundaria Obligatoria.

2. La documentación que acredita las distintas causas de exención o bonificación en el pago, es la siguiente:

· Miembros de familia numerosa: Fotocopia del carnet de familia numerosa actualizado. Familias de categoría general: Bonificación del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: Exención total en todos los conceptos. A quienes se le haya expedido el carnet de familia numerosa por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no tendrán obligación de presentarlo.

· Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía: Certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas. Exención total en todos los conceptos aplicable en la primera convocatoria que se realice en un mismo idioma y nivel.

· Solicitantes en situación de desempleo: Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de formalizar la matrícula. Bonificación del 50% en todos los conceptos.

· Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo. Exención total en todos los conceptos.

· Solicitantes con la condición de víctima de la violencia de género: Certificado acreditativo de esta condición expedido por el organismo público competente en esta materia. Exención total en todos los conceptos.

· Solicitantes que cursen 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria o Segundo de Bachillerato del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras de la Región de Murcia, en el curso de inscripción en la prueba de certificación: Certificación académica expedida por los Institutos de Educación Secundaria. Exención total en todos los conceptos.

3. En caso de no realizar el ingreso de las tasas, no aportar la documentación que acredite la situación manifestada por el usuario o, la falsedad en cualquiera de los datos aportados supondrá la invalidación de la matrícula afectada.

Octavo. Tasas aplicables.

Por la inscripción y realización de las pruebas terminales específicas de certificación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, la tasa a satisfacer se fija en 37,69 €.

Noveno. Tratamiento de los datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos personales aportados en el procedimiento de admisión a las pruebas terminales específicas de certificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación y Universidades en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse al órgano de la misma a tal fin designado para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Décimo. Calendario y oferta de las pruebas terminales específicas.

1. Las pruebas conducentes a los certificados se realizarán en las sedes establecidas en el Anexo II de esta resolución.

2. El calendario para la realización de estas pruebas para todos los centros de la Región será el establecido, con carácter general, en el Anexo III de esta resolución para todos los candidatos y alumnos de cada idioma y nivel. Aquellas partes de la prueba cuya realización sea colectiva no podrán ser convocadas en fecha y hora distinta de la prevista para el conjunto de todos los centros.

3. El calendario para la celebración de las pruebas de expresión oral será el que establezca cada Escuela Oficial de Idiomas, pudiendo realizarse éstas antes de las pruebas escritas.

4. De este calendario de desarrollo de las pruebas terminales específicas de certificación se dará la máxima difusión por todos los medios con que cuenten los centros, tanto físicos como electrónicos y a través del portal de la Región de Murcia <http://www.educarm.es/idiomas-artes-deportes> - sección "EOI - candidatos libres".

Undécimo. Corrección y calificación de las pruebas.

Las pruebas serán corregidas y calificadas exclusivamente por docentes del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas en activo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La corrección y calificación de las pruebas tendrá la consideración de atribución inherente a la tarea docente desarrollada en los centros. El profesorado podrá ser designado en comisión de servicio para la realización de las pruebas orales y escritas y la constitución de tribunales en localidades distintas a su centro de destino.



Duodécimo. Recursos contra esta resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 139/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Ana Millán Jiménez.



ANEXO I:
DIRECCIONES FÍSICAS Y ELECTRÓNICAS DE LAS ESCUELAS OFICIALES
DE IDIOMAS Y SUS EXTENSIONES CON OFERTA DE PLAZAS
PARA MATRÍCULA LIBRE EN 2017

EOI **Caravaca de la Cruz** – C/ Miguel Ángel Blanco, 27 – 968 705 000

<http://www.eoicaravaca.org>

Correo-e: oficinaeoicaravaca@gmail.com

EOI Extensión **Mula** – C/ Gran Vía, 6 – 968 92 80 10

EOI **Cartagena** – C/ Ronda de Ferrol, 12A – 968 526 909

<http://www.eoicartagena.org>

Correo-e: secretaria@eoicartagena.org

EOI Extensión **Fuente Álamo** – C/ Libertad, 14

EOI Extensión **Mazarrón** – C/ Manuel Gutiérrez Mellado, nº 1

EOI **Lorca** – C/ Médico Antonio Pelegrín Medina s/n– 968 441 155

<http://www.eoilorca.org>

Correo-e: secretaria@eoilorca.org

EOI Extensión **Águilas** - C/ Floridablanca, 9-B – 968 109 401

EOI Extensión **Totana** – C/ San Antonio, 84 – 968 421 919

EOI **Molina de Segura** – C/ Nueva, 17 – 968 616 830

<http://www.murciaeduca.es/eoimolina>

Correo-e: administracion@eoimolina.org

EOI Extensión **Cieza** – C/ Fernando III El Santo s/n – 968 766 292

EOI **Murcia** – Plaza de la Opinión, nº 4 – 968 291 309

<http://www.eoimurcia.org>

Correo-e: informacion@eoimurcia.org

EOI **San Javier** – Plaza de la Cruz, 1 – 968 192 083

<http://www.eoisanjavier.org>

Correo-e: administracion@eoisanjavier.org

EOI Extensión **Torre Pacheco** – Avda. Miguel de Cervantes s/n – 968 103 561

ANEXO II: SEDES CON PLAZAS LIBRES

EOI/EXTENSIÓN	ALEMÁN	ÁRABE	CHINO	ESPAÑOL EXTRANJEROS	FRANCÉS	INGLÉS	ITALIANO
Águilas	-	-	-	-	-	NB/NI/NA	-
Caravaca de la Cruz	NB	-	-	-	NB/NI	NB/NI/NA/C1	-
Cartagena	NB	NB	-	-	NB/NI/NA/C1	NB/NI/NA/C1	NB/NI
Cieza	-	-	-	-	-	NI/NA	-
Fuente Álamo	-	-	-	-	-	NI	-
Lorca	-	-	-	-	NB/NI/NA	NB/NI/NA/C1	NB/NI
Mazarrón	-	-	-	-	-	NI	-
Molina de Segura	-	-	-	-	NB/NI/NA	NB/NI/NA/C1	-
Mula	-	-	-	-	-	NB/NI/NA	-
Murcia	NI/NA	NB	NB	NB/NI/NA	NB/NI/NA/C1	NB/NI/NA/C1	NB/NI/NA
San Javier	NB	-	-	-	NB/NI/NA	NB/NI/NA/C1	-
Torre Pacheco	-	-	-	-	-	NB/NI/NA	-
Totana	-	-	-	-	-	NB/NI	-

SEGÚN NIVEL CERTIFICADOR POR IDIOMAS

CLAVE: NB – Nivel Básico, **NI** – Nivel Intermedio, **NA** – Nivel Avanzado- **C1**



ANEXO III

CALENDARIO DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS

IDIOMA	NIVEL BÁSICO	NIVEL INTERMEDIO	NIVEL AVANZADO	C1
ALEMÁN	06 JUNIO 16:30	07 JUNIO 16:30	08 JUNIO 16:30	
ÁRABE	12 JUNIO 16:30			
CHINO	12 JUNIO 16:30			
ESPAÑOL	01 JUNIO 16:30	12 JUNIO 16:30	14 JUNIO 16:30	
FRANCÉS	31 MAYO 16:30	13 JUNIO 16:30	08 JUNIO 16:30	08 JUNIO 16:30
INGLÉS	06 JUNIO 16:30	05 JUNIO 16:30	01 JUNIO 16:30	02 JUNIO 16:30
ITALIANO	05 JUNIO 16:30	02 JUNIO 16:30	07 JUNIO 16:30	